



San José, 1º de marzo de 1993.-

RESOLUCIÓN No 1.242/993.- La Junta Departamental de San José, aprobó por mayoría 18 votos en 27 presentes y por votación nominal en general y por mayoría 18 votos en 25 presentes los Arts. 1º y 2º del **Decreto N° 2.647**, el que quedará redactado de la siguiente manera:

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE
D E C R E T A:

Artículo 1º).- Agrégase al Art. 76 º del Decreto N° 2.621, el siguiente inciso: 'La propiedad de los espacios para sepulturas se regirán por el derecho privado'. En tal sentido el Ejecutivo Departamental queda facultado para enajenar dicho espacio a favor de cada adquirente conjunta y simultáneamente con la cesión del usufructo de esos mismos bienes que harán los concesionarios.

Artículo 2º).- Derógase el apartado d) del Art. 18 e inciso 2 del Art. 20 del Decreto N° 2.621.

Artículo 3º).- Comuníquese, etcétera.

A sus efectos, vuelva al Ejecutivo Departamental.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE, A LOS UN
DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.-

Andrés Pintaluba Benavente
Presidente

Julio C. Rebollo
Secretario General

M.P.M. 29/08/06